



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-165-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día veintisiete de septiembre del corriente año, firmada por [REDACTED]

[REDACTED] por medio de la cual en el marco del proyecto de factura electrónica solicita nombre completo, cargo en el proyecto, teléfono y correo electrónico de contacto de las siguientes personas: Responsable de la implementación y el responsable de implementación técnica.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2021-165 por medio de correo electrónico el día veintinueve de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, para dar trámite a la información solicitada.

Por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el día treinta de septiembre del presente año, la Dirección General de Impuestos Internos, manifestó que en el Proyecto del Plan Piloto para la factura electrónica a este momento, no se ha emitido un acuerdo que cree una Unidad.

II) Adicionalmente, es oportuno comentarle al solicitante que se hizo una gestión adicional, que consistió en la búsqueda de la información requerida en su solicitud de información en la página web de este Ministerio y en el Portal de Transparencia Fiscal, no encontrándose la información solicitada.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A. ACLÁRESE. al solicitante:

- a) Que en el proyecto del Plan Piloto para la facturación electrónica a este momento, no se ha emitido un acuerdo que cree una Unidad.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP, 104 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B. NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto

Oficial de Información

Ministerio de Hacienda.

